A la verdad, preguntamos á los Editores: si el P. Bustamante no negó, como decís, la Aparición, ¿por qué, por qué vosotros, apoyados principalmente en la autoridad del P. Bustamante, temeraria y cismáticamente la negais? Si por el contrario, el P. Bustamante en realidad de verdad negó la Aparición, ¿por qué porfíais en falsear la historia, afirmando que la Información no tuvo por objeto el haberse negado la Aparición por el P. Bustamante? Respondan.

Este es el *estado de la cuestión*, como hemos dicho, y este es el plan del análisis que en seguida se irá haciendo, Dios mediante, de la Información ó Proceso canónico, y de todos los hechos históricos que con este se relacionan.

A cinco puntos por tanto se reduce el análisis de la Informacion: á saber: *Antecedentes á la Información; Ocasión y causa de la Información; la Información ó Proceso canónico; Consecuencias de la Información; Refutación de algunos Aditamentos y Notas de los Editores.*

II.

Antecedentes á la Información.

Muerto el santo Obispo Zumárraga el 2 de Junio, Domingo, infraoctava de Corpus del año de 1548, quedó vacante la Sede Metropolitana por seis años

hasta el 23 de Junio de 1554, en que llegó á México, consagrado ya Obispo, el P. Maestro Fr. Alonso de Montúfar de la Orden de Predicadores. Cuando el Emperador Carlos Quinto lo presentó á la Sede Apostólica para el Arzobispado de México, hallábase el P. Montúfar en el Convento de Predicadores de Granada, con el cargo de Calificador del Santo Oficio, y de Consultor así de la Cancelería de aquella ciudad, como del Cabildo de aquella Iglesia. En el desempeño de estos graves oficios y en el ejercicio de su ministerio de director de las almas, fué tan acepto y ejemplar, que el Emperador, precisamente por los elogios que la nobleza de Granada le había hecho del P. Montúfar como de *letrado temeroso de Dios*, movióse á presentarlo por sucesor del primer Obispo y Apóstol de los Mexicanos. Era ya de edad madura y tendría como unos sesenta y dos años cuando llegó á México; y por lo que toca á más pormenores, véase lo que el Can. H. Vera escribió en su *Tesoro Guadalupano, Tomo Primero* pág. 149-155 y 194.

Lo primero que hizo el Arzobispo Montúfar en entrando á gobernar, fué el imponerse, como era natural, del estado y condición de la naciente Iglesia mexicana, que Dios le confiaba. Dos cosas llamaron desde luego su atención: la primera fué la devoción de los Mexicanos á la Virgen de Guada-

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.

lupe, y la segunda fué la condición bastante singular en que hallaríase su autoridad de Metropolitano con respecto á la autoridad civil y á las Ordenes Religiosas. Y así de la una como de la otra cosa se ocupó el Illmo. Montúfar con aquel tesón y celo por la disciplina eclesiástica, de que ya había dado muestra en Granada, mereciéndose también en México los elogios que le habían tributado ya de *letrado temeroso de Dios.*

1º

Hemos dicho y con fundamento de razón, que la devoción á la Virgen del Tepeyac, fué la que desde luego llamó la atención del nuevo Arzobispo. Porque por una parte, como escribe Muñoz: "el segundo Arzobispo de México, D. Fray Alonso de Montúfar, que llegó á su diócesis por Junio de 1554, *ya encontró muy difundida la devoción á la Virgen de Guadalupe, venerada en una Hermitilla,* adonde acudía la piedad de los fieles con tales limosnas que....» [Memoria, §. 26]. Por otra parte, esta devoción, *ya muy difundida,* fundábase nada menos en el hecho sobrenatural de las Apariciones de la Virgen allí mismo en el cerro del Tepeyac, y en el otro hecho sobrenatural de su Santísima Imagen milagrosamente pintada en la tilma de aquel mismo pobre indio, á quien la Virgen se le había aparecido. Por tratarse, pues, del culto y veneración

de una Imagen que los mexicanos afirmaban ser de origen sobrenatural, el Arzobispo se vió en la precisión de averiguar con la diligencia y examen que el caso exigía, todos estos hechos. Y por haber trascurrido apenas veintitres años desde los acontecimientos referidos, vivían aun muchos que habían tratado con el V. Zumárraga, Juan Diego y Juan Bernardino, y que más ó ménos inmediatamente bien informados estaban de lo que se refería á la Aparición. Mencionemos aquí, por ejemplo, al noble indio Antonio Valeriano, á la sazón Lector en el Colegio de Santiago de Tlaltelolco, que fué el primero en escribir con nuestro alfabeto, aplicado á la lengua azteca, la Relación de las Apariciones; y mencionemos también al Lic. Alonso Maldonado, Oidor que había sido de la segunda Audiencia, el cual llegado á México por Enero de 1531, tuvo oportunidad de informarse inmediata y directamente de los hechos, y asistió á la solemne Procesión, en que el Ven. Zumárraga colocó á la santa Imagen en su primera Hermita, como se deduce de lo que el duodécimo testigo de las Informaciones Jurídicas de 1666 depuso el 17 de Enero de dicho año [Florencia, *Estrella del Norte* cap. 13, §. 3, pág. 62.]

El efecto de estos informes que necesariamente por estricto deber de su oficio pastoral el Arzobispo tuvo que tomar, fué el de persuadirse de la verdad histórica de la Aparición, y hacerse el más

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.

decidido promotor y defensor de la Virgen aparecida. Porque desde luego dióse á perfeccionar la Hermita del Tepeyac, en donde venerábase la santa Imagen sobrehumana: ó más bien, como afirma el célebre Veitia, apoyado en los Autos de la erección de la Colegiata, "labró otra nueva á sus expensas, compró rentas para el Santuario; y de ellas y de las limosnas, quitados costos y gastos, dispuso se sacasen todos los años seis dotes de á trescientos pesos cada uno para seis huérfanas; de lo que se infiere lo cuantiosas que eran en aquel tiempo las limosnas del Santuario.» *(Baluartes de México,* pág. 25). Se debe también al Arzobispo Montúfar la erección de una Cofradía en el mismo Santuario, compuesta de cuatrocientas personas, si no más; cuyo objeto era el de obsequiar de un modo particular á la Virgen Santísima que allí se había aparecido. De esta Cofradía hace mención el Virey Enriquez en su carta á Felipe Segundo con fecha 25 de Mayo de 1575.

Tenemos, por tanto, en el Arzobispo Montúfar un testigo *calificado* y mayor de toda excepción por su carácter y dignidad; un testigo muy cercano al tiempo de la Aparición, el cual con palabras y con hechos y con todo el peso de su autoridad, conserva y defiende la preciosa herencia que el hijo de San Francisco legaba al hijo de Santo Domingo. Que el Arzobispo Montúfar aprobara la Aprobación, prué-

base también por lo que depuso el séptimo testigo, Alonso Sanchez Cisneros, Balanzarío de la Casa de Moneda. El cual el dia 6 de Septiembre estando en el Convento de San Francisco oyó decir á Fr. Antonio de Guete: "que primero que *se aprobara la dicha devoción*, habían de estar comprobados los milagros de» *(Información,* pág. 39.)

2º

Pero en donde el Arzobispo Montúfar tuvo mucho que hacer, fué en conservar y mantener la autoridad de Metropolitano de frente al poder civil y á las Ordenes Religiosas. Sucesos muy desagradables habían acontecido desde el tiempo del Ven. Zumárraga; y excusado es, por sabidos, volver á mencionarlos. La autoridad civil, esto es, el Virey y la Real Audiencia, so pretexto de que representaban á los Reyes Católicos en su Privilegio del Patronato Real, pretendían nada menos tener autoridad sobre el Obispo, aun en el asiento de preferencia en el Templo. Por mencionar siquiera algo de lo que aconteció al Arzobispo Montúfar, de quien vamos hablando, sabido es que tuvo que sufrir el desacato de que el Virey tomase su lado derecho y se le diese á besar primero el Libro de la Paz y se nombrase primero en la Colecta de la Misa, y que, en fin, se le quitase el estrado ó sitial en la Iglesia de San Francisco.

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.

Por lo que toca á los Religiosos, sabido es también que el Ven. Zumárraga con los dos sufragáneos que por entonces había, de Oaxaca y Guatemala, con fecha 30 de Noviembre de 1537 escribieron una larga carta al Emperador, y en el § 14 quéjanse de la insubordinación de *algunos* Religiosos: "si enviamos, decían, Visitadores, dicen que no podemos los Obispos subdelegar.... ó dicen á nuestros Visitadores, que les echarán en un cepo, detrayendo públicamente de nosotros, y que estorbamos la Doctrina, y no diciendo la verdad á los indios, y diciéndoles que no nos reciban en su pueblo.... Ya que dejaron de competir con la Audiencia, quieren competir con nosotros, y todo por mandar: y esto decimos *no por muchos*, que hacen gran fruto y guardan su religión, sino *por algunos*, que no los castigan sus prelados." Las mismas quejas volvieron á repetir los cinco Obispos, reunidos en la *Junta Eclesiástica* el 27 de Abril de 1539: pero poco ó nada sacaron de provecho, pues seguían las cosas de tal suerte, que el mismo santo Obispo Zumárraga tuvo que condenar públicamente desde el púlpito estos desafueros. Así leemos en el Tomo IV, pág. 239 de las *Actas del Cabildo de la Ciudad de México:* "Jueves 7 de Abril de 1541; en este dia dijeron que por cuanto hoy, dicho dia, el Señor Obispo desta cibdad predicando en la Iglesia Mayor della, dijo que los frailes que están en nueva España se entrometen en hacer y mandar cosas fuera de su regla y de lo que deben hacer.»

Nótese y nótese bien, que de los cinco Obispos que firmaron la carta de 27 de Abril de 1536 al Emperador, tres eran religiosos; firmáronla también otros religiosos de las tres Ordenes, á saber, un Comisario, dos Provinciales, tres Priores, etc. Nótese en segundo lugar, que *algunos* religiosos y no *muchos*, como alguien pretende, eran los que públicamente desacreditaban á los Obispos. Nótese en tercer lugar, y téngase bien entendido, que todas estas desavenencias provenían no ya de mala voluntad ó prevención siniestra que aquellos religiosos, generalmente hablando, tuviesen contra los Obispos, sino de la persuasión en que estaban de que sus privilegios no admitían ninguna excepción. Por el contrario, los Obispos en la carta mencionada sostenían «que los privilegios que ellos, los religiosos, alegan de León y Adriano [Sumos Pontífices] son para *en absencia de los Obispos y sus Oficiales*.... cuanto más que en el Breve del Papa Paulo III (1º de Junio de 1537) se nos dá autoridad á los Obispos para dispensar y no á los religiosos, si no se lo cometiéramos....»

Preciso fué apuntar estas cosas para que se vea cuán erizado y lleno de dificultades no ligeras era el terreno en que se encontró á su venida el Arzobispo Montúfar. Tuvo, pues, que proceder con mu-

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.

cha prudencia y moderación, cediendo en cuanto los Sagrados Cánones se lo permitiesen. Pero ni esto le valió, porque en el Informe que al año después de haber llegado dió al Consejo de Indias en 25 de Mayo de 1555, tuvo que escribir: «No somos más Prelados que lo que quieren las Ordenes religiosas que seamos. Y el Provincial de San Francisco sobre cierta provisión santísima que hice, *dijo que me había de tomar cuenta de lo que hacía y proveía....*» Aquel Provincial era el P. Fr. Francisco de Bustamante, el cual venido á México por el año de 1542, á los cinco años después fué nombrado Comisario, y en el año de 1555, cuando dió aquella indigna respuesta al Arzobispo, tenía el cargo de Ministro Provincial.

3º

Para evitar tales impertinencias en lo venidero y por exigirlo así las circunstancias, el Arzobispo convocó un Concilio Provincial, en que de común acuerdo se determinase lo que fuere conveniente "para que el remedio fuese universal y se extendiese á toda esta nueva Iglesia,» como el Arzobispo escribió después del Concilio al Emperador. Reunidos, por tanto, en México los Obispos sufragáneos, los Deanes y Cabildos de la Metropolitana y de las Iglesias de Tlaxcala y Jalisco, el Dean de Yucatán y el Procurador del Obispo de Guatemala, los Priores y Guardianes de Monasterios, y los que por derecho ó por privilegio tenían voz y voto, el dia 29 de Junio de 1555 abrióse solemnemente según las reglas canónicas el Primer Concilio Provincial Mexicano. Cuatro meses enteros estuvo reunido el Concilio, y de común acuerdo hiciéronse en él noventa y tres *Constituciones:* las cuales fueron leídas y publicadas dentro de la Santa Iglesia, á seis y siete dias del mes de Noviembre; y por orden del Arzobispo diéronse á luz al principio del siguiente año de 1556.

De estas Constituciones Sinodales, ocho por lo menos tocaban á las Ordenes religiosas, que en esa fecha había, de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, y son las que se hallan en los capítulos 9, 25, 35, 39, 62, 65, 75 y 90. Pero de un modo particular se notificaron de oficio á las tres Ordenes mencionadas los Decretos de que «los sacerdotes religiosos no oigan de Penitencia sin que para ello tengan *licencias y aprobación* que el Derecho requiere; que ninguno edifique Iglesia, Monasterio ni Hermita sin licencia del Obispo; que no se hagan Cofradías algunas de nuevo, si no fuere con especial y expresa licencia del Obispo; que nada determinasen en causas matrimoniales, ni procedan á los matrimonios sin licencia de los Obispos Diocesanos.»

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.

Creyeron las tres Ordenes tener derecho de representar, como lo hicieron, contra los Decretos referidos: sin embargo, el prudente Arzobispo en la *Carta dirigida al Emperador por acuerdo del Concilio*, con fecha 1º de Noviembre de 1555, ninguna mención hizo de las quejas de las Ordenes, sea porque pocos fuesen los religiosos que no estaban conformes con lo dispuesto, sea porque confiaba en que la reflexión les sosegaría y haría conocer la necesidad que hubo de hacer esos Decretos en que todo el Concilio había convenido.

Lo que los Padres del Concilio Provincial no pudieron menos de escribir al Emperador, entre las catorce peticiones que le hicieron «para que este gran bien [de lo dispuesto en el Concilio] venga en efecto, y esta nueva Iglesia tenga el remedio tan deseado,» la segunda petición fué: «Y por cuanto esta tierra es de gente nuevamente convertida á nuestra santa Fé, y conviene mucho para su buena cristiandad que tenga en suma reverencia las cosas de la Iglesia y ministros de ella, *especialmente los Prelados suplicamos á V. M. mande á su Virey y á esta su Real Audiencia, y á las otras Justicias y Gobernadores, que favorezcan y acaten á los Prelados de la Iglesia y á los Ministros de ella:* pues tenemos tan lejos el socorro para quejarnos á V. M. cuando fuéramos desfavoreeidos.» Y en la décima petición suplicaban para el remedio en el caso que le pro-

ponían: «Cuando se ofrece *alguna violencia que á la Iglesia se hace, el mismo Oidor que la hace se manda absolver:* la cual absolución nada vale, antes según Derecho reincide en la mesma.»

Quien algo entienda de lo que aconteció en aquellos tiempos aciagos, tendrá que admirar la mansedumbre y comedimiento con que los Padres del Concilio Provincial manifestaban al Emperador lo mal que se comportaban con ellos los que representaban en México la autoridad real.

4º

Antes de pasar adelante, preciso es nos detengamos en ponderar un hecho, que es de grandísima importancia por lo que toca á la Aparición de la Virgen en el Tepeyac y á su sobrehumana Imagen. En el cap. 34 el Concilio Provincial decretó: "Mandamos á los nuestros Visitadores que en las Iglesias y Lugares Pios que visitaren, vean y examinen bien las *Historias é Imágenes* que están pintadas hasta aquí: y las que hallaren *apócrifas*, mal ó indecentemente pintadas, las hagan quitar de los tales lugares.» Pues bien; *apócrifo* quiere decir «supuesto, fabuloso ó fingido, que no corresponde á la verdad de la Historia, ó cuya autoridad es dudosa.» Siendo así, si la Imagen de la Virgen de Guadalupe, que desde veintitres años venerábase, así como actualmente es venerada, en el Santuario del Tepe-

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.